



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Luis Hernán Jaramillo Cañaverál, C.C. 71.675.786
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de: Rubiela del Socorro Jaramillo Vásquez, C.C. 43.507.463
Radicado	05001 31 10 014 2022 00253 00
Decisión	Nombra curador

Vencido como se encuentra el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora **Rubiela del Socorro Jaramillo Vásquez**, según la constancia de la plataforma Tyba que obra en el plenario; se designa como curadora en representación de aquéllos, a la abogada **Orfilia del Socorro Soto**, quien recibe notificaciones a través del correo: [orfiliass@une.net.co](mailto:orfiliass@une.net.co) y se localiza en la Carrera 52 N°: 42-60 oficina 319 Metrocentro I Medellín y en el teléfono celular 3154963009.

A cargo de la parte activa queda la comunicación al referido profesional, para que acepte su cargo, en caso de que no concurren causales de impedimento y bajo la advertencia respecto a la obligación de aceptar el mismo.

Finalmente, se hace requerimiento a la parte interesada, a fin de que se sirva gestionar tal notificación, así como la que corresponde a los herederos determinados, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso



**NOTIFIQUESE**  
**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**  
Jueza

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b80379e4cbc9695994297989e02c089ff9296115f5251d2e820093b35794b9**

Documento generado en 29/07/2022 03:46:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**